

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	ACCION POPULAR
Demandante	BERNARDO ABEL HOYOS M.
Demandados	GRUPO ANTIOQUEÑO DE APUESTAS GANA S.A.
Radicado	05001-3103-008-2018-00017-00
Instancia	Primera
Tema	Requerimiento
Interlocutorio	1004

En atención a la solicitud allegada vía correo electrónico por el actor popular, visible a C01, pdf03,05 y 06, por medio de la cual solicita se falle el presente proceso; se le hace saber que aún no se ha notificado la sociedad demandada, requisito necesario para integrar el contradictorio, y de esta forma continuar con el trámite de la presente acción constitucional. Artículo 19 de la Ley 472 de 1998.

Por lo anterior, se le insta nuevamente con el fin de que gestione la notificación al GRUPO ANTIOQUEÑO DE APUESTAS GANA S.A., en los términos del Decreto 806 numeral 8º, además deberá allegar el certificado de existencia y representación legal donde figure el correo electrónico al cual debe realizarse las notificaciones.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

05

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>
correo del Juzgado ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co , teléfono 2622625.